



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 00306 00
PROCESO:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual Médica-
DEMANDANTES:	Daniel Moisés Madrid Castañeda y otros
DEMANDADOS:	Cooemeva EPS, Fundación Soma, Juan Rafael Mejía Botero
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	No accede a notificación

La presente demanda verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual Médica-, incoada por los señores DANIEL MOISÉS MADRID CASTAÑEDA Y/Os en contra de COOMEVA E. P. S. Y/Os, se admitió mediante proveído del 4 de diciembre de 2020.

En el escrito precedente, el apoderado de la parte plural demandante aporta la Resolución N° 006045 del 27 de mayo de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y la pone en conocimiento del Despacho, solicitando vincular al presente proceso al agente especial de COOMEVA Entidad Promotora de Salud S. A. en calidad de nuevo representante legal de la entidad demandada y se ordene la notificación a este del auto admisorio de la demanda.

A la presente solicitud no habrá de accederse por esta oficina judicial, ya que la sociedad codemandada COOMEVA E. P. S. se encuentra notificada del auto admisorio desde el 8 de febrero de 2021 cuando dio respuesta a la demanda y presentó sendos llamamientos en garantía a las sociedades Liberty Seguros S. A. y a la codemandada Fundación Soma.

De todas maneras, se ordena agregar al expediente la Resolución N° 006045 del 27 de mayo de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ